



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-182
Telefónos: 011-309808

N° 209-2024/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 13 de Setiembre del 2024

Vistos: El expediente N° 1152 de fecha 10 de Junio del 2024, Recibo de Pago N° 0046858 presentado por **MIDWARD HEINER ARELA YACASI**, Representante Legal del establecimiento **CLINICA DE LA MUJER - JULIACA**, con clase **Farmacia de Establecimiento de Salud**, con Razón Social **SERVICIOS MEDICOS AMILCARHUGO E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20509058332; con dirección en Pasaje Victoria N° 131 y Químico Farmacéutica **SILVANA MIRIAM FLORES HUARACHI**, con **CQFP N° 12908** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico, Carta de Notificación 70-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA PUNO de fecha 19 de junio de 2024, Informe de Evaluación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento N° 38.1-B-2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 05 de setiembre del 2024.;

CONSIDERANDO:

Qué, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 32.- Calificación de procedimientos administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad.

Qué, el Artículo 137.- Subsanación documental; inciso 137.2 Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan, el Artículo 142.1. Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.

Que referida norma establece en el Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes, y el Artículo 197.1. Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, (...) el desistimiento, la declaración de abandono;

Que, mediante el expediente de visto la recurrente solicita Autorización Sanitaria de **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, del establecimiento con nombre comercial **CLINICA DE LA MUJER - JULIACA**.



Nº 209-2024/DRS-PUNO-DIREMID

Que, con carta de Notificación N° 70-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA de fecha 19 de junio de 2024, esta Dirección Ejecutiva solicitó la subsanación de la observación al expediente N° 1152 de fecha 10 de Junio del 2024, al determinarse que: el establecimiento de salud no se encuentra registrado en RENIPRESS, el trámite que viene realizando en Servicios de Salud de DIRESA PUNO, debe ser concluido con el respectivo registro en RENIPRESS, para proceder al trámite de autorización sanitaria de la Farmacia del Establecimiento de Salud. No registra información completa de ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO.

Que, con informe de evaluación N° 38.1-B-2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO, de fecha 5 de septiembre de 2024, la responsable del Área de Autorizaciones Sanitarias, informa que el administrado, no ha subsanado en el plazo de ley, las observaciones notificadas en la carta de Notificación 70-2024-OB/AS-AFCVS-DIREMID/DIRESA-PUNO, de fecha 19 de junio de 2024, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde declarar el ABANDONO del procedimiento de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, del mencionado Establecimiento y disponer el archivo del expediente N° 1152 de fecha 10 de Junio del 2024;

De conformidad con la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, en donde establece como función general de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, emitir Resoluciones en el área de su competencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en **ABANDONO** el Procedimiento de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** del Establecimiento Farmacia del Establecimiento de Salud **CLINICA DE LA MUJER - JULIACA**, con Razón Social **SERVICIOS MEDICOS AMILCARHUGO E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente – RUC.N° **20609058332**, con Dirección en Pasaje Victoria N° 131, distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región de Puno; con Representante Legal **MIDWARD HEINER ARELA YACASI** y Directora Técnica **SILVANA MIRIAM FLORES HUARACHI**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Declarar concluido el Procedimiento Administrativo contenido en el Expediente N° 1152, de fecha 10 de Junio del 2024 de **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes y disponer la publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



[Handwritten signature]
QUEVEDO SANCA CHAVEZ
COFP: 22186
Directora Ejecutiva de Medicamentos,
Insumos y Drogas